

del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Tarifa Máxima reajustada mediante la aplicación de la fórmula de actualización por inflación, aplicable al Servicio de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustible en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para el periodo 2026-2028, asciende a USD 0,1662 por galón (sin incluir los tributos de ley aplicables al servicio).

Artículo 2°.- La Sociedad Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. puede determinar a su discreción la tarifa a ser cobrada, siempre que no exceda la Tarifa Máxima reajustada por Ositrán en el artículo 1° precedente, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Contrato de Concesión.

Artículo 3°.- La tarifa que el Concesionario decida establecer deberá ser publicada conforme con lo previsto en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución y el Informe Conjunto N° 00025-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo su aplicación de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y disponer la difusión de la presente resolución y el Informe Conjunto N° 00025-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

2486792-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Disponen publicar relación de 285 títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en enero del 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000039-2026-INGEMMET/PE

San Borja, 10 de febrero del 2026

VISTO, el informe N° 000015-2026-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de títulos de concesión minera, cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo

N°020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano":

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de los **285** títulos de concesión minera, cuyos títulos se aprobaron en **enero del 2026**, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

Artículo 2.- La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PAOLO JOEL ANDRÉS ALZAMORA
Presidente Ejecutivo (e)

2486674-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000018-2026-GEG/INDECOPI

San Borja, 12 de febrero de 2026

VISTOS: El Memorandum N° 000092-2026-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000105-2026-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000042-2026-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Hoja de Trámite N° 000867-2026-GEG/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Indecopi aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000161-2025-GEG/INDECOPI del 30 de diciembre de 2025, el puesto de Jefe de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número CAP-P 415, el mismo que es considerado de confianza;